



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y 5n Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 254-2014-MDS

Socabaya, 19 de Junio del 2014

VISTOS:

El Informe N° 008-2014-MDS/CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Jefatura de Obras Privadas y Defensa Civil, a través del Informe N° 089-2012-JCOL-OOPR/DC-GDUR-MDS, plantea la Nulidad de Oficio de los Actos Administrativos, por existir en la Notificación de Cargos N° 1523 y en la Resolución Jefatural N° 057-2012-OOPR/DC-MDS, defectos insubsanables que ameritan ser declarados nulos, recomendando a su vez la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 516-2012-MDS/A-GM-GAJ la Nulidad de Oficio de dichos actos administrativos, nulidad que se declara a través de la Resolución de Alcaldía N° 697-2012-MDS de fecha 30 de diciembre del 2012.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 297-2013-MDS/A-GM, emitido por la Gerencia Municipal se dispone el pronunciamiento de parte de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, respecto a la procedencia de aperturar proceso administrativo disciplinario en contra de los que resultan responsables por la nulidad declarada mediante la Resolución de Alcaldía N° 697-2012-MDS.

Que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha procedido a calificar los actuados, en base a las facultades concedidas en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al establecerse que *"La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento..."*

Que, se ha identificado presuntas faltas administrativas que acarreen responsabilidad en el Arq. Gelber Begazo Villegas – Ex Jefe de Obras Privadas y Defensa Civil, servidor Julio Zegarra Manrique – Ex Asistente de Infraestructura y Julio Berly Ochoa Huamani – Ex Notificador Fiscalizador, por incumplimiento de funciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo 276 y en el Manual de Organización y Funciones, concluyendo en su análisis que se trataría de faltas leves que no revisten mayor gravedad, toda vez que al realizar la ponderación de los hechos y su correlato respecto a las presuntas faltas cometidas, estas no ameritan gravedad que genere apertura de proceso administrativo disciplinario y consecuentemente una sanción de cese temporal o destitución, por lo que resulta de aplicación el 156° y 157° del referido Reglamento.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR A LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del Arq. Gelber Begazo Villegas – Ex Jefe de Obras Privadas y Defensa Civil, Servidor Julio Zegarra Manrique – Ex Asistente de Infraestructura y Julio Berly Ochoa Huamani – Ex Notificador Fiscalizador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se deriven todos los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de disponer al Superior Inmediato, Jefatura o (Gerencia en su caso) de la dependencia afectada, se proceda conforme a los alcances del artículo 156 del D.S. 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a los antes mencionados y áreas competentes conforme al ordenamiento legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chavez Bernales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE